LOTE 2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, AVERÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS PARA LOS BIENES E INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

En el ejercicio de las actividades recogidas dentro de su objeto social, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) requiere la contratación de una serie de seguros, tanto en el ramo de responsabilidad civil de administradores y Directivos, como en el de daños materiales, transporte de mercancías, accidentes de empleados y de participantes en programas y actividades deportivas, así como en lo que respecta a embarcaciones y material náutico, todo ello en aras de la necesaria optimización de los recursos públicos.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las pólizas de seguros solamente pueden suscribirse con Compañías de Seguros debidamente autorizadas y que cumplan los requisitos de la legislación actual sobre Seguros y Reaseguros.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación por Turismo y Deporte de Andalucía, de un seguro Todo Riesgo de Daños Materiales, Avería de Maquinaria y Equipos Electrónicos conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que, en todo caso, tienen la consideración de coberturas mínimas.

4.- ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO.

TOMADOR: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., con N.I.F. núm. A-93/090744.

ASEGURADO: El Tomador del seguro.

ASEGURADORA: La Entidad que por resultar adjudicataria asume la cobertura de los riesgos previstos en el presente Pliego, percibiendo como contraprestación la prima.

5.- BIENES ASEGURADOS.

A.- CONTINENTE: LOS INMUEBLES (EDIFICIOS Y/O SUS INSTALACIONES FIJAS).

I.- Los inmuebles propiedad de Turismo y Deporte de Andalucía, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute se ostente por cualquier titulo, como cesión, arrendamiento, adscripción, puesta a disposición, encomiendas de gestión, etc.

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. CIF: A 93090744

II.- La relación de inmuebles asegurados es la incluida en el ANEXO I.

III.- Asimismo está asegurado cualquier otro inmueble que, por mutuo acuerdo del tomador del seguro y de la compañía aseguradora, se decida incorporar al conjunto de inmuebles asegurados durante la vigencia del contrato, aplicando la tasa de prima correspondiente.

El concepto de Continente, incluye:

- Edificios, construcciones e instalaciones fijas (agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imagines)
- Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
- Túneles, obras subterráneas, cimientos y estructuras que formen parte de la instalación asegurada.
- Jardines, árboles, planteas y obras de jardinería.
- Líneas eléctricas, su aparataje, y torres de soporte. Centros de transformación.
- Superficies asfaltadas, urbanizadas o pavimentadas.
- Rótulos y letreros (luminosos o no), alumbrado exterior.
- Zonas de aparcamiento.
- Antenas de comunicación.
- Controles de acceso.
- Muelles de carga/descarga.
- Obras de reforma: Marquesinas, terrazas, cubiertas, falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y maderas adheridos a suelos, paredes o techos; aislamientos, elementos decorativos, etc.

La póliza objeto de este contrato tiene carácter abierto, en tanto permite en cualquier momento, la incorporación de nuevos inmuebles, con su contenido, o la exclusión de alguno de los asegurados.

B.- CONTENIDO: LOS BIENES MUEBLES:

- El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales,
- Maquinaria de todo tipo y sus instalaciones,
- Obras de reforma o mejora,
- Ordenadores y equipos electrónicos,
- Utillajes, herramientas, repuesto y recambios,
- Equipos móviles,
- Mobiliario y maquinas de oficina,
- Bienes temporalmente desplazados (por reparación, mantenimiento o exposición),
- Material deportivo; incluidas embarcaciones en estado de reposo,

- Y, sin necesidad de relación o mención expresa cualquier bien propio de la actividad asegurada que se encuentren en el interior de los edificios, construcciones o recintos asegurados, sean propiedad del asegurado, del personal a su servicio o de terceros, en custodia del asegurado (si existe obligación de aseguramiento o resulta civilmente responsable de los daños que sufran).

A título ejemplificativo, están asegurados:

- El mobiliario (muebles, ropas y enseres)
- Los enseres propios de la actividad, mobiliario, maquinas de oficina
- La maquinaria de todo tipo y sus instalaciones
- El "hardware" y el "software", periféricos, soportes y archivos
- Los embalajes, envases, folletos, productos y material de oficina
- El utillaje y herramientas; los repuestos y recambios; moldes, modelos, matrices
- Los equipos móviles
- Los objetos de valor, cuadros, objetos de valor artístico
- Los valores y efectos de comercio, el dinero en metálico

BIENES MUEBLES NO INCLUIDOS

- Vehículos marítimos, aéreos o espaciales.
- Vehículos terrestres.
- Líneas y material ferroviario, que no formen parte de las instalaciones aseguradas.
- Animales vivos, excepto los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- El mantenimiento de recubrimientos refractarios o catalizadores.
- Minerales y combustibles, antes de su extracción.
- Plataformas y equipos de perforación /extracción. No obstante, sí se cubren los desmontados y almacenados.
- Los situados en, sobre o bajo el agua, excepto si se trata de bienes y equipos destinados a ese fin.
- Los depositados, anormalmente, a la intemperie, en los supuestos de viento, lluvia, nieve o granizo.

6.- EFECTO Y VENCIMIENTO.

El efecto inicial se producirá a las 00.00 horas del día 01/07/2018, teniendo el contrato una duración de dieciocho meses.

El contrato podrá ser prorrogado por el tomador, obligatoriamente para el contratista, si llegado el vencimiento del contrato y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase ésta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección del nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de cuatro meses.

La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva.

7.- RIESGOS CUBIERTOS.

A.- GARANTÍA BÁSICA: Todo Riesgo Daños Materiales.

La compañía aseguradora indemnizará todos los daños y pérdidas materiales causados a los bienes asegurados por todo riesgo no excluidos específicamente, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo, se indemnizarán:

- Los daños ocasionados por las medidas adoptadas para cortar el siniestro, impedir su propagación o minorar sus consecuencias.
- Gastos de transporte de bienes u otras medidas para salvaguarda de los mismos.
- Menoscabos sufridos por los bienes salvados.
- Valor de los bienes desaparecidos.
- Cerraduras

B.- AVERÍA DE MAQUINARIA:

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de los equipos y maquinaria utilizados en los centros asegurados, y que sean necesarios para el desenvolvimiento de la actividad del asegurado, que resulten afectados por un daño físico accidental, súbito e imprevisto a consecuencia de cualquier causa, salvo las expresamente excluidas más delante.

Se entenderán asegurados cualquiera que sea su localización entre las distintas situaciones de riesgo que integran el patrimonio de la Universidad y en lo que respecta a los bienes en situaciones indeterminadas y temporalmente desplazados

En especial se cubren los daños debidos a:

a) Impericia o negligencia del Asegurado o del personal a su servicio.
b) Efectos de energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamiento, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
c) Falta de agua en calderas.
d) Errores de diseño, defectos de material, construcción y montaje, entendiéndose cubiertos sólo los daños o pérdidas realmente sufridos, pero no los costes de rectificación de los errores o defectos origen del siniestro.
e) Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.

f) Defecto de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
g) Fallos en los dispositivos de regulación.
h) Desgarramiento debido a fuerza centrífuga (sólo los daños sufridos por la propia maquinaria o aparato).
i) Hundimiento.
j) Otros accidentes debidos a causas inherentes a su funcionamiento.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en su explotación normal, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

QUEDAN EXCLUIDOS DE LA GARANTÍA DE AVERÍA DE MAQUINARIA

Se excluyen de esta cobertura:

a) Los siniestros ocurridos a consecuencia de los riesgos cubiertos por otras garantías de la presente póliza.
b) Los daños causados por desperfectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, tenga o no conocimiento de ellos el Asegurado.
c) Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal; erosión; corrosión; oxidación; cavitación; herrumbre o incrustaciones.
d) Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos, o pruebas, en cuyo transcurso sean sometidos los bienes a un esfuerzo superior al normal, así como los que sufran modelos o prototipos.
e) Los daños derivados de cualquier causa cuyos efectos sean intrascendentes para el buen funcionamiento de las máquinas aseguradas y se limiten a desmerecer aspectos estéticos o acabados exteriores.
f) Las pérdidas o daños causados a correas, cables, bandas, filtros, matrices, troqueles, porcelana, vidrio, esmaltes, tubos y válvulas electrónicas, escobillas, juntas, fusibles y en general, cualquier objeto de rápido desgaste o a herramientas cambiables.
g) Tampoco se garantizan los combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y de mercurio, utilizado en los rectificadores de corriente.
h) Los perjuicios y pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión del siniestro, como falta de alquiler o uso, suspensión o paralización del trabajo, incumplimiento o rescisión de contratos, multas contractuales y, en general, cualquier perjuicio o pérdida de beneficios resultantes y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
i) Mantenimiento en servicio de un objeto asegurado después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva a satisfacción del Asegurador.

C.- AVERÍA O ROTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DE PROCESO DE DATOS:

Esta garantía cubre todos los equipos electrónicos, informáticos y de proceso de datos, incluyendo sus monitores, teclados, periféricos, aplicaciones e instalaciones propias de estos bienes, que se encuentran en los inmuebles asegurados, o en locales de terceros, así como durante el transporte de los mismos, tanto en vehículos propiedad del asegurado como en los de sus empleados, dentro del territorio nacional.

Los equipos quedan cubiertos, desde el momento de su adquisición, estén montados o desmontados, en funcionamiento o parados, o bien mientras se realizan operaciones de inspección, limpieza, reparación, montaje, desmontaje y similares.

Asimismo, quedan expresamente garantizados los gastos extraordinarios en que se incurra para reimprimir la información, por la realización de horas extraordinarias, por trabajos nocturnos, por los honorarios de programadores y técnicos, por el alquiler de equipos similares a los siniestrados, y, en general, cuantos gastos extraordinarios resulten necesarios para el restablecimiento de las condiciones existentes en el momento anterior al siniestro.

Adicionalmente, queda garantizada la reposición de los portadores de datos siniestrados, y, si fuera necesario, los gastos de reposición de los datos y del software contenidos en los citados portadores.

Por consiguiente, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales sufridos a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, ocasionada por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Defectos en engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Tempestades, heladas y granizos.
- Acción del agua y de la humedad.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.
- Daños por hundimiento.

Sin perjuicio de lo indicado en el punto RIESGOS EXCLUIDOS, quedan excluidos de esta cobertura los daños y pérdidas causados por:

- Defectos y vicios ya existentes al contratar la póliza.
- El desgaste o deterioro paulatino, consecuencia del uso o funcionamiento normal.
- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso la máquina sea sometida, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- El mantenimiento en servicio, después del siniestro, del bien asegurado, y antes de que haya concluido su reparación definitiva.

Por su singularidad, se detallan a continuación una serie de equipos electrónicos propiedad del tomador que también deberán ser objeto de cobertura específica de la póliza que se suscriba:

- Sistema electrónico de salidas de regatas de remo, compuesto por dos cámaras de video, consola de control, dos botoneras auxiliares y diez unidades de semáforos y altavoces, cableado y clavijas de conexión de estos elementos, con suma asegurada: 22.000,00 euros.
- Amplificador pequeño con micrófono y cuatro bocinas exponenciales, con suma asegurada: 300,00 euros.

20 walkies marca Icom, con suma asegurada total: 6.000,00 euros

D.- GARANTÍAS ADICIONALES:

- Gastos inherentes al siniestro
  - ✓ Desescombro.
  - ✓ Desembarre y extracción de lodos.
  - ✓ Gastos para reducir daños.
  - ✓ Gastos de extinción.
  - ✓ Gastos de obtención de permisos y/o licencias.

- Daños en obras de reforma
- Bienes del personal.
- Reposición de archivos.
- Honorarios de profesionales.
- Honorarios de peritos.
- Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos.
- Bienes en curso de construcciones instalación y montaje.
- Bienes temporalmente desplazados.
- Bienes del asegurado en poder de terceros.
- Bienes de terceros en depósito, control o custodia.
- Inhabitabilidad o desalojo forzoso.
- Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados.
- Daños estéticos.
- Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros.
- Daños eléctricos.
- Cimentaciones.
- Objetos de arte y decoración, bienes valiosos y restos arqueológicos.

DEFINICIONES:

D.1.- GASTOS INHERENTES AL SINIESTRO

Bajo este concepto genérico se agrupan una seria de gastos que suelen presentarse cuando se produce un siniestro; los más frecuentes, sin que ello suponga que no existe otro, son los siguientes: gastos de desescombro, gastos de desembarre y extracción de lodos, gastos para reducir daños, gastos de extinción, y gastos de obtención de permisos y/o licencias.

La capital indemnizable por este concepto se considerará adicional al límite global anual de indemnización

D.1.1.- GASTOS DE DESESCOMBRO

Se indemnizarán los gastos provocados por el apuntalamiento, demolición, desmantelamiento, desescombro y otras tareas análogas, del inmueble o bienes afectados, incluyendo el traslado de los escombros y las tasas del vertedero.

D.1.2.- GASTOS DE DESEMBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS

Si los daños o pérdidas son motivados por una inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, se resarcirán los gastos originados por los trabajos de desembarre, extracción de lodos y cualquier otro necesario para descubrir, limpiar y reparar, en su caso, el inmueble o bienes afectados.

D.1.3.- GASTOS PARA REDUCIR DAÑOS

Si el asegurado, con objeto de reducir o minorar los daños, se ve obligado a incurrir en gastos, se indemnizará el importe de los mismos, con independencia de que se haya conseguido, o no, el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia/protección (incluso por robo).

D.1.4.- GASTOS DE EXTINCIÓN

Se indemnizarán los gastos ocasionados por las labores tendentes a impedir, controlar, cortar, extinguir, etc., el incendio o cualquier otra incidencia provocada por el siniestro incluyendo los derivados de la presencia y actuación de los bomberos.

D.1.5.- GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS

Los gastos por tasas, impuestos, recargos, etc., que haya que realizar para obtener permisos o licencias, legalmente exigibles, para proceder a la reposición a nuevo de los bienes asegurados, serán reembolsados por el asegurador, con independencia de los trabajos a ejecutar o de la valoración de dichos bienes.

D.2.- DAÑOS EN OBRAS DE REFORMA

En el supuesto de que, durante la ejecución de obras de reforma, ampliación, modificación, reparación, y trabajos de mantenimiento y conservación, en bienes asegurados se produzcan daños a los mismos, se indemnizará el importe de estos daños, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y bienes similares propiedad de asegurado, o de los que fuera legalmente responsable.

D.3.- BIENES DEL PERSONAL

Se indemnizarán la pérdida o daños que sufran los bienes propiedad del personal al servicio del asegurado, que se encuentren en los inmuebles afectados por el siniestro o en sus predios.

D.4.- REPOSICIÓN DE ARCHIVOS Y BIENES SIMILARES

Se indemnizará el coste necesario para la reconstrucción o reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms, etc. que hayan sufrido daños o se hayan perdido a causa del siniestro, siempre que el comienzo de dicha reconstrucción o reposición tenga lugar en el plazo de dos años a partir del día siguiente a la ocurrencia del siniestro.

D.5.- HONORARIOS DE PROFESIONALES

Se reembolsarán los gastos procedentes de los honorarios de profesionales de cualquier actividad, como arquitectos, ingenieros, abogados, inspectores, etc., en que haya incurrido el asegurado para la reposición o restablecimiento de los bienes asegurados, subsiguientes a su destrucción o daños, y a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza o por los riesgos extraordinarios indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Así mismo, quedan garantizados los honorarios y gastos derivados de la actuación de peritos designados por el asegurado por la ocurrencia de un siniestro.

El importe reembolsable se ajustará a los honorarios vigentes, mínimos o autorizados por los Colegios Profesionales, Corporaciones o Instituciones competentes a los que pertenezcan los citados profesionales.

D.6.- HONORARIOS DE PERITOS

Se reembolsarán, dentro del límite pactado, los gastos y honorarios de los peritos nombrados por el Asegurado en caso de siniestro cubierto por el Asegurador y/o por el Consorcio de Compensación de Seguros.

D.7.- JARDINES, CESPED, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS

Se indemnizarán los daños causados en los jardines, césped, árboles, plantas, arbustos y cualquier otro elemento análogo, ubicados en terrenos y lugares acondicionados en el inmueble y su recinto para decoración y ornamento de los edificios y del entorno

D.8.- BIENES DURANTE SU CONTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE

Se indemnizarán los daños materiales que pueden producirse en los bienes asegurados durante su construcción, instalación, o montaje, así como en las operaciones de mantenimiento, conservación, reparación, desmontaje, exposición, etc., tanto si tienen lugar en los inmuebles asegurados como si se encuentran desplazados a otros lugares para la realización de estas operaciones.

También quedan garantizados los daños que los bienes asegurados puedan causar a otros bienes en el transcurso de las citadas operaciones.

Como aclaración, se hace constar que quedan cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro, por o a consecuencia de estas operaciones.

D.9.- BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS

Que, estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio nacional español y hasta el 100%.

Salvo pacto en contrario, la Compañía Aseguradora no garantiza los daños que sufran los bienes durante su transporte.

D.10.- BIENES DEL ASEGURADO EN PODER DE TERCEROS

Quedan asegurados los bienes objeto del seguro que el Asegurado tenga depositados/ubicados en locales de terceros en situaciones indeterminadas.

D.11.- BIENES DE TERCEROS EN DEPÓSITO, CONTROL O CUSTODIA

Quedan garantizados los bienes propiedad o bajo control de terceros, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado.

D.12.- INHABITABILIDAD DESALOJO FORZOSO Y PROVISIONAL DEL INMUEBLE

Se garantizan los gastos originados por el alquiler de un inmueble de características similares al siniestrado, así como por el traslado del mobiliario, enseres, mercancías, etc., durante el tiempo que dure la situación de provisionalidad.

Adicionalmente, se incluyen en esta garantía:

- Los gastos de depósito en guardamuebles.
- Los gastos de vigilancia a cargo de personal de seguridad: cuando el inmueble asegurado fuera fácilmente accesible desde el exterior, el asegurador organizará y tomará a su cargo la vigilancia del mismo, hasta que se produzca el traslado del mobiliario y existencias, durante un período máximo de 48 horas a partir de la llegada del personal de vigilancia al inmueble afectado.

D.13.- ROBO, EXPOLIACIÓN, DESPERFECTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

A los efectos de este Pliego, se considerará:

➢ Robo: la sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las cosas.

➢ Expoliación: la sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las personas.

➢ Desperfectos: los ocasionados en los bienes asegurados a causa del robo, expoliación, o intento de ambos. En caso de que, ante la magnitud de los desperfectos ocasionados en relación con el valor de los bienes robados, se determinase que se han cometido con intención de producir daño, no será de aplicación el límite máximo de indemnización previsto para estos desperfectos.

➢ Infidelidad de empleados: sustracción de bienes asegurados, fraude, malversación, desfalco, falsificación, etc., cometidos por empleados del asegurado, incluyendo al personal subcontratado, becarios, en prácticas, y contratados a través de empresas de trabajo temporal.

Los siniestros cubiertos por esta garantía serán indemnizables a primer riesgo.

El dinero en efectivo queda también asegurado en los momentos anteriores y posteriores a su entrada y salida, respectivamente, de la caja fuerte, mueble, o caja registradora.

Se hace expresamente constar, que el metálico y objetos de valor, quedan asegurados también en los momentos anteriores y posteriores a su entrada/salida de la caja fuerte/mueble/caja registradora.

D.14.- DAÑOS ESTÉTICOS

Cuando la reparación de los daños originados por un siniestro implique la pérdida de continuidad o de la coherencia estética en el bien asegurado, se garantiza el sobrecoste en que necesariamente se incurra para restablecer, de la forma más apropiada, la continuidad o la coherencia estética alteradas, utilizando materiales de características iguales o similares a los elementos originales.

Esta garantía operará incluso en los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

D.15.- ROTURA DE LUNAS, CRISTALES, RÓTULOS, LETREROS.

Se garantiza, libre de cualquier exclusión, la rotura de lunas y cristales, de rótulos y letreros, luminosos o no, incluyendo, en su caso, la instalación eléctrica y los paneles, hasta el límite fijado.

También serán indemnizables los gastos de transportes, instalación, montaje y desmontaje a que dieran lugar estos hechos.

D.16.- DAÑOS DE ORIGEN ELÉCTRICO

Hasta el límite indicado se indemnizarán los gastos ocasionados en los bienes asegurados, y en sus accesorios, por la presencia de corrientes eléctricas anormales, cortocircuitos, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión, o causas inherente4s a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o caída de rayo, aunque no se produzca un incendio.

D.17.- CIMENTACIONES

En el supuesto de que una cimentación asegurada no pudiera, por razones técnicas, ser utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria afectada, se indemnizará su valor depreciado.

D.18.- OBJETOS DE ARTE Y DECORACIÓN, BIENES VALIOSOS, RESTOS ARQUEÓLOGICOS

Los objetos de arte y decoración, los bienes de especial y elevado valor, los restos arqueológicos, y cualesquiera otros asimilables a estas categorías quedan cubiertos por la cobertura del seguro, a "valor convenido", de 150.000,00 € en su conjunto y de 3.000 € por obra.

Dentro de dichos límites, se tendrá en cuenta a la hora de indemnizar el valor por el que dichos bienes figuren inventariados.

8.- SUMA TOTAL ASEGURADA.

- Continente: 100.319.673,25 euros
- Contenido: 61.815.041,01 euros

  Total Suma Asegurada: 162.134.714,26 euros

9.- LÍMITES DE INDEMNIZACION.

Se establece un **LÍMITE global anual de 40.000.000,00 €,** con los siguientes sublímites, a primer riesgo:

Gastos inherentes al siniestro (capital adicional e independiente del límite global de indemnización)	1.300.000
Daños en obras de reforma	600.000
Bienes del personal Dinero en efectivo	60.000 3.000
Reposición de archivos.	300.000
Honorarios de profesionales.	300.000
Honorarios de peritos.	300.000
Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos.	150.000
Bienes en curso de construcciones instalación y montaje.	50.000
Bienes temporalmente desplazados.	100%
Bienes del asegurado en poder de terceros.	150.000
Bienes de terceros en depósito, control o custodia. -Taquillas vestuarios -Bolsas de golf	60.000 300 600
Inhabitabilidad o desalojo forzoso.	1.500.000
Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados. Contenido Efectivo en caja fuerte Efectivo en mueble cerrado Desperfectos por robo Expoliación a transportadores de fondos Infidelidad de empleados	 300.000 25.000 3.000 Incluidos 20.000 20.000
Daños estéticos.	300.000
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros.	100%
Daños eléctricos.	100%
Cimentaciones	100%
Objetos de arte y decoración, bienes valiosos y restos arqueológicos. Por obra	150.000 3.000
Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos.	300.000

10.- FRANQUICIA.

General para todas las coberturas:

La franquicia máxima admisible será de 300 €.

Específica para las siguientes garantías:

Cristales, bienes de terceros en taquilla y bolsa de golf, loza sanitaria, cerraduras.
Sin franquicia.

11.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Únicamente quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas materiales derivados de:

- ✓ Dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
- ✓ Pérdidas inexplicables o falta de inventario.
- ✓ Vicio propio, defecto latente, desgaste o uso, oxidación, corrosión, erosión, deterioro gradual, insectos, gusanos, podredumbre, moho.
- ✓ Asentamiento normal, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros y suelos.
- ✓ Mermas y pérdidas de peso, color, sabor, textura, aspecto, descomposición, evaporaciones.
- ✓ Errores de diseño, fabricación o confección. Materiales defectuosos.
- ✓ Retrasos, perjuicios, pérdidas indirectas.
- ✓ Transporte de los bienes fuera del recinto asegurado.
- ✓ Construcción, instalación o montaje de los bienes asegurables (salvo lo establecido en la garantía adicional correspondiente).
- ✓ Energía nuclear, radiaciones, contaminación nuclear o radioactiva.
- ✓ Confiscación, nacionalización, expropiación, requisa o destrucción de bienes, salvo las que se ordenen para impedir la propagación o limitar daños.
- ✓ Operaciones bélicas.
- ✓ Insurrección, rebelión, revolución, levantamientos militares, guerra civil o internacional.
- ✓ Catástrofe o calamidad nacional.
- ✓ Polución o contaminación gradual, humedad, sequedad o exposición a la luz.
- ✓ Errores de programación (salvo que provoque daños materiales).
- ✓ Gastos de mantenimiento, reparación o reemplazo de bienes defectuosos.
- ✓ Siniestros indemnizables por el Consorcio de Compensación de Seguros. No obstante, si fuese rehusada la reclamación por dicho Organismo por considerar que se trata de un evento no incluido en su normativa reguladora, no será de aplicación esta exclusión, si bien el Asegurado se compromete a ejercitar todas las acciones legales y recursos previstos en las disposiciones que regulan la cobertura de dicho Organismo y las reclamaciones al mismo.
- ✓ Asentamiento o hundimiento de terreno y colapso de los bienes asegurado por pérdida de su resistencia mecánica (salvo que sea consecuencia de riesgo cubierto).

12.- VALOR DE REPOSICIÓN.

La tasación de los daños se realizará sobre la base de su valor de reposición en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición la reconstrucción, reemplazo o reparación del bien dañado o destruido, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro en estado de nuevo.

En el supuesto de que el asegurado decida no reparar, reconstruir o sustituir el bien en el plazo de dos años, en el mismo o en otro lugar, la indemnización se efectuará a valor real, esto es, el valor del objeto siniestrado teniendo en cuenta su estado de uso y antigüedad.

La decisión de reparar, reconstruir o sustituir el bien dañado corresponde, en todo caso, al Asegurado.

13.- DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.

El asegurador renuncia a la aplicación de regla proporcional, procediéndose a una actualización anual de la suma asegurada, con liquidaciones complementarias, en su caso.

14.- CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN DE CAPITALES.

Se acuerda y conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

Esta compensación operará tanto entre capitales del mismo riesgo como entre distintas situaciones de riesgo.

15.- MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Si por un siniestro resultara dañada maquinaria de procedencia extrajera y no fuera posible repararla o fuese necesario sustituirla, haciendo necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta finalizada la instalación en los locales del Asegurado.

Si por un siniestro, las materias primas de procedencia extranjera deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado exterior, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta su depósito en los locales del Asegurado.

16.- LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

El Asegurado pondrá en conocimiento del Asegurador la relación de los bienes existentes en el momento del siniestro y afectados por este y, si es posible, realizará una estimación del importe de los daños ocasionados.

Salvo que se indique otra forma de indemnización por parte del Asegurado, las indemnizaciones que hayan de realizarse con cargo a los siniestros serán abonadas por el Asegurador directamente a los reparadores o proveedores del bien dañado, incluso cuando por razones prácticas y/o de urgencia, tales proveedores y/o reparadores sean designados por el Asegurado.

Dichos pagos se realizarán por el Asegurador previa conformidad del Asegurado con las reparaciones o reposiciones realizadas, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que la documentación concerniente al pago esté en su poder.

17.- VALIDEZ Y EFICACIA.

Las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como, en su caso, las contenidas en el de Cláusulas Particulares, prevalecen sobre las Condiciones que pueda presentar el adjudicatario, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas Condiciones que se oponga o contradiga estas Cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este Pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en PCAP.

En caso de duda o defecto de interpretación se estará a lo dispuesto en el presente Pliego.

18.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Se fija el precio máximo de licitación para los 18 meses de ejecución del contrato en ciento diecisiete mil setecientos cincuenta euros, 117.750,00 euros.

19.- CONDICIONADOS GENERALES.

La documentación contractual está compuesta por los pliegos y la oferta por lo que no se admitirá la aportación de Condicionado General, rigiendo en todo caso las condiciones de cobertura establecidas en el presente pliego.

20.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

El pago de las primas se efectuará directamente por el Asegurado al Asegurador, previa emisión por éste de recibo, y conforme a las normas reguladoras de la contratación administrativa.

ANEXO I. RELACIÓN DE INMUEBLES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

RIESGO	UBICACIÓN	CONTINENTE
SEDE MÁLAGA	C/ Compañía, n. 40 C.P: 29008	7.869.093,00 €
PARKING MÁRMOLES	C/ Mármoles, C.P: 29007	971.903,00 €
ALMACÉN GUADALHORCE	P.I. Guadalhorce, C/ Cesar Vallejo, n. 11, Módulo B C.P: 29004	101.013,00 €
ANDALUCÍA LAB	Ctra Nacional 340, KM 189,6 C.P: 29600	9.326.944,00 €
CENTIA (Palacio Marqués de Contadero)	C/Baja del Marqués, 4. C.P: 23400 Úbeda -JAÉN	545.958,00 €
HOTEL ESCUELA ARCHIDONA	C/ Santo Domingo, 1 Archidona C.P: 29300	2.457.004,57 €
HOTEL FUENTE DE PIEDRA	Avda. Fuente Las Piedras, C.P: 14940	3.568.200,00 €
IIDD Ciudad Deportiva de Carranque	Santa Maria de Lima, 7 C.P: 29007	19.907.987,00 €
IIDD Ciudad Deportiva de Huelva	Avda. Manuel Siurot, s/n C.P: 21004	2.912.291,00 €
IIDD CEAR Remo y Piraguismo	Glorieta de Beatriz Manchón, s/n C.P: 41092	6.309.568,00 €
IIDD Isla de la Cartuja	Isla de la Cartuja, s/n C.P: 41092	30.764.025,00 €
IIDD Parque Deportivo La Garza	Crta. La Fernandina, Paraje El Ardal s/n C.P: 23700	2.107.555,00 €
IIDD Tiro Olímpico	Crta. De la Señorita, s/n C.P: 41900	1.860.000,00 €
IIDD Estadio Juventud Granada	Camino de Ronda, 171 C.P: 18003	4.100.000,00 €
IIDD El Toyo	Avda. del Mediterráneo, 39 C.P: 04131	3.500.000,00 €
Oficinas de Turismo:		
	OT AYAMONTE	182.953,00 €
	OT ALMERÍA	100.885,00 €
	OT BAEZA	162.351,00 €
	OT CÁDIZ	480.044,00 €
	OT CÓRDOBA	18.305,00 €
	OT GRANADA	104.845,00 €
	OT JAÉN	19.270,00 €
	OT LA LÍNEA	309.781,00 €
	OT MÁLAGA AEROPUERTO	82.218,00 €
	OT MÁLAGA	18.786,00 €
	OT MÁLAGA CHINITAS	299.346,00 €
	OT SEVILLA AEROPUERTO	11.565,00 €
	OT SANTA JUSTA	27.777,00 €
	OT ÚBEDA	593.979,00 €
TOTAL OO.TT.:		2.412.105,00 €
OFICINAS SEVILLA Estadio Olímpico	Estadio Olímpico, Puerta M, 1ª Planta Isla de la Cartuja C.P: 41092	700.915,00 €
OFICINAS SEVILLA Estadio Olímpico Sede Federaciones	LG Estadio Olímpico Isla de la Cartuja C.P: 41092	905.111,68 €
	TOTAL:	**100.319.673,25 €**